

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su- basta que manden publicar, aun cuando aquéllas re- sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLE- TIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subas- ta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 3 Mayo 1923)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.987

### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 8, 9, 10 y 11 del presente mes de Mayo se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Espiel

Villaharta  
Villanueva del Rey  
Valsequillo  
Blazquez  
La Granjuela  
Belmez  
Peñarroya  
Y Pueblonuevo del Terrible.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de Pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplan y hagan cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena; y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera,

se hallen provistos del sustido completo de Pesas y medidas, obligándoles, sino lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Cordoba 1.º de Mayo de 1923.—  
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.880

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Lucana, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 1, 2, 3, 5 y 7 de Mayo próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de robos y rapto, contra Antonio Romero y otros Antonio Luna y otro Joaquin Vida y otro Miguel García Ríos y Francisco García Alba.

Cabezas de Familia

D. Francisco Algar Onieva

D. Pedro Aguilar López  
Antonio José Aranda Peñalver  
Diego Aguilar Pino Menor  
José María Bueno Arcos  
José Barrionuevo García  
Antonio Cabello Ruiz  
Miguel Cruz Toro  
Agustín Cañete Zamorano  
Miguel Contreras Cuenca  
Juan Manuel Cazorla Mora  
Juan Dorado Ramos  
José Espino Pino  
Joaquin García Rodríguez  
Manuel Galiano Luque  
Adriano Hidalgo Expósito  
Francisco Henares Campos  
Antonio Chicano Huete  
Juan Antonio Jiménez Rodríguez  
Antonio Jiménez Galan  
Capacidades

D. Francisco Cardenas Donoso  
Francisco Diaz Fernandez  
Fernando Fernandez Moreno  
José Gómez Campaña  
Anselmo Jiménez Alba  
Antonio Lucena Cuenca  
José López Galan  
Antonio Manjon-Cabeza Lara  
José Tubio Aranda  
José López Jiménez  
Francisco Gonzalez Ramirez  
Juan Gonzalez Leon  
José Prieto Prieto (mayor)  
Mateo Reina Ruiz

# TESORERIA DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

### EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 1846

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
José Ordóñez Luna	Cabra	1.923—24	Multa Alcoholes	373 64

Pesetas Cts.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba de 21 Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

D. Julian Luque López  
José Luque Ber'al  
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro  
Antonio Millan Remesal  
José Chaparro Gallago  
Nicolas Ciria Gabello  
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca  
José Furiel Caballos  
Córdoba 19 de Abril de 1923.—El Secretario, Francisco Cabrera.—Visto Bueno: El Presidente, José Villalba Martos.  
Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.970

RENTA DEL ALCOHOL

Cédula de Notificación

En el expediente número 500/22 instruido por el señor Inspector Especial de Aduanas de Rute, contra el vecino de Priego de Córdoba Don José Serrano Ramos, por infracción del artículo 1.º del vigente Reglamento, se ha dictado acuerdo por esta Administración con fecha 24 del actual, imponiéndole al referido señor Serrano Ramos la multa de quinientas pesetas que deberá ingresar en Arcas del Tesoro a menos que proteste de la imposición y cuantía de la misma para ante el señor Administrador en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y desconociéndose el domicilio del expresado individuo, se le notifica por la presente de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 28 de Abril de 1923.—El Administrador de Propiedades, Miguel de Giles.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.961

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan que dentro del plazo de treinta días deben recojer en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los Títulos de propiedad y planos de demarcación de minas.

Número del expediente.—Nombre de la mina.—Interesado.  
7.932, Demasia a Arboledas, don Enrique Arboledas Bilbao.

Número del expediente.—Nombre de la mina.—Interesado.

- 8.026, La Ocasión Segunda, don Blas García Fernández.
- 8.119, Cuarto Zajar, Sociedad Minas y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8. 58, Demasia a El Soldado de Pepito, don Enrique Arboledas Bilbao.
- 8.319, El Pavo, don Blas García Castellón.
- 8.361, Santa Rosario Tercera, don Enrique Arboledas Bilbao.
- 8.367, San Miguel, don Francisco Jodar García.
- 8.368, San Carlos, Compañía Minera de Alcaracejos.
- 8.369, San Emilio, Compañía Minera de Alcaracejos.
- 8.399, Demasia a Virgen de los Remedios 2.ª, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.400, Demasia a Remedios, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.401, 3.ª Demasia a La Carbonifera, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.412, Luciana, Compañía Minera de Alcaracejos.
- 8.415, La Inglesa, don José Hernández Camacho.
- 8.416, Complemento, don Juan Luis Malvy.
- 8.417, Interior, don Juan Luis Malvy.
- 8.419, 2.ª Demasia a La Riojana, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.420, Demasia a Rosario, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.421, Gerónima, don Hilario Molina Pérez.
- 8.422, Demasia a Evelina Segunda, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.423, Demasia a Guillermina Segunda, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.433, Ampliación a San Joaquín, don Joaquín Alarcón.
- 8.434, San Pedro, don Miguel Calero Cantador.

**AYUNTAMIENTOS**

**OBEJO**  
Núm. 1.990

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día ha acordado proceder a la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año económico, dividiendo para ello a estos contribuyentes en tres secciones por calles en la siguiente forma.

- Primera sección  
La forma las calles Angosta, Iglesia, Corralillo y Barriobajo.
- Segunda sección  
Calles Córdoba, Calvario, Francisco Amian y Cerrillo.

Tercera sección  
Calles Almocara, Castillo y extramuros.

La anterior distribución, así como la lista de contribuyentes, quedan expuestas al público por término de diez días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones.

Obejo 28 de Abril de 1923.—Ildefonso González.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**  
Núm. 1.632

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1923.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 18  
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró la Comisión ante la cual ha de celebrarse el día 26 del actual la subasta pública para el arriendo de los arbitrios municipales y se designó al Notario de esta villa don Juan Ruperto Megias para que concurre a dar fé del acto.

Que se conceda un nuevo plazo de ocho días a los deudores del Ayuntamiento tanto por Consumos como por otros conceptos para que satisfagan sus débitos sin recargo y que pasado dicho plazo se nombre agente ejecutivo para que realice los que que lasen pendientes por la vía de apremio.

Que pase a informe de la Comisión de obras públicas la cuenta presentada por don Rafael Tamaral referente a obras de carpintería que ha hecho en la escuela graduada de niños.

Denegar el socorro que pide don Francisco Caballero por no creérle necesitado del mismo.

Aprobar la cuenta de bombillas repuestas en el alumbrado público que presenta el administrador de la Sociedad Eléctrica que asciende a 286'50 pesetas y que se vea si hay medio de que el Ayuntamiento adquiera las bombillas directamente con objeto de obtener alguna economía en este gasto.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en obras del Cementerio, que importan 287'80 pesetas.

Abonar a Tomas Morales 11'35 pesetas por varios efectos que ha facilitado para el Ayuntamiento.

Y a Juan Viveros Pozuelo 112 pesetas por cuatro carros de leña para calefacción de la casa Ayuntamiento.

Se aprobó el pliego de condiciones referente al arriendo de varios impuestos municipales sobre matadero, obras públicas, vehículos, espectáculos públicos y reconocimiento y vijilancia de establecimientos de bebidas y ver bien señalado el día 28 para la subasta respectiva.

Tambien se acordó requerir al Notario de esta población para que concurre a la subasta pública que se celebrará el día 26 para el arriendo de los impuestos sobre carnes y alcoholes.

Abonar a don Isidro Sánchez y Sanchez 95'50 pesetas por efectos facilitados al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar a los señores Muñoz Hermanos de Córdoba, 114 pesetas por ocho gorras facilitadas para la Guardia municipal.

Abonar a Juan Medina 23'75 pesetas por arreglo de herramientas.

Se aprobó la lista de jornales invertidos empedrando la calle Torao, Alta y otras que asciende a 179'50 pesetas.

Dióse cuenta de una comunicación referente al débito resultante en contra del municipio para con la Hacienda pública.

A instancia verbal de varios vecinos, se acordó sacar a subasta los solares del Calvario que quedaron sin postor en la última, señalados con los números 1-8-14-16 13-18 y 19 y que se celebre el día 2 de Abril próximo a las once de la mañana.

Se acordó restaurar la cruz del Regajito que está derribada desde que se hicieron obras en la plazuela de dicho sitio.

A instancia del Concejal señor Valverde se acordó informarse de las obras que el vecino de esta villa Manuel Jurado Terrin piensa construir en desmontes de la carretera y callejón de las Zahurdillas.

Sesión extraordinaria del día 27

Tuvo por objeto examinar la subasta celebrada el día 26 sobre arriendo de los impuestos sobre carnes alcoholes pesas y medidas y puestos públicos, y realizo lo que fué se dió por aprobada a favor del mejor postor don Antonio Padilla Olivares a quien se adjudicó definitivamente.

Villanueva de Córdoba 31 de Marzo de 1922.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Andrés Fernández.

**MORILES**  
Núm. 1.979

Don Juan López Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de diez y nueve de los corrientes, ha acordado declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para la elección de Senadores del Reino, que han de regir en el corriente ejercicio y que fueron publicadas oportunamente toda vez que, durante los veinte días que han estado expuestas al público no se ha presentado contra ellas, reclamación alguna.

Moriles 26 de Abril de 1923.—Juan López.

**FUENTE TOJAR**  
Núm. 1.887

Don Francisco Matas Coradón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de siete del presente mes, la formación de secciones y la designación del número de individuos que debe comprender cada sección, como preliminar

para el sorteo de vocales de la Junta municipal que con el Ayuntamiento le 1 de actuar en el actual ejercicio de 1923 a 24, se hace público por el presente edicto la expresada división de este término y la distribución de vocales para conocimiento del vecindario, según lo previene el artículo 67 de la vigente ley municipal, contra cuyo acuerdo puede reclamar cualquier interesado para ante la Diputación provincial en término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Sección primera

Calles Conde Tójar, Liana y Fuente, con tres vocales.

Sección segunda

Calles Cruz, Barrionuevo, Huertos y Castil de Campos, dos vocales.

Sección tercera

Calles Vieja, Enmedio, Escalercuela y Carrera de la Virgen, dos vocales.

Sección cuarta

Calles Baja, Priego, San Agustín, San Isidro, Amador, Plaza de la Fuente, Plaza Jesús, Cubertilla y Todosaires, con dos vocales.

Fuente Tójar 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, F. Matas.

**VILLA DEL RIO**  
Núm. 1.988

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Marqués del Castillo del Valle de Sidueñas, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Jefatura del servicio de Conservación catastral de la riqueza rústica el padrón correspondiente a este pueblo confeccionado para el actual ejercicio de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días a partir del en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villa del Rio a 1.º de Mayo de 1923.—El Marqués del Castillo.

**Juzgados**

**CORDOBA**  
Núm. 1.991

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y seis de los corrientes, fueron sustraídas a don Vicente Muñoz Ot, vecino de La Carlota, del sitio cortijo «Rayo Baja», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y tres.

**Excmo. Sr. D. Rafael Fonseca.**

**Reseña**

Yegua de trece años, 1'47 alzada, raza negra, raza española, Fénix Agrícola valga decir V.-11.

Poltra de tres años, 1'50 alzada, capa negra, raza española, Fénix valga decir.

**ESPIEL**

Núm. 1.989

Don Alfonso López Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal civil que en este Juzgado pende a instancia de don Eugenio de Silva Galán, contra don Angel Jiménez Arévalo, en reclamación de pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

La mitad de un edificio proindiviso, o sea la parte de la izquierda entrando en el mismo, construido sobre una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados, sin doblar ni dividir su habitaciónes, sita en la calle Barrero, número trece, hoy Remón y Caja, de esta villa, cuya otra mitad pertenece a don José Sánchez Galán, que linda por su derecha entrando con casa de don Alfonso López Muñoz, por la izquierda con casa de don Emilio Jiménez Caballero y por la espalda con el callejón que nombra de la Noria, valorada en mil novecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día o sea a las veinte siguientes del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once, por el tipo de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y para tomar parte en la subasta tendrán los postores que depositar el diez por ciento del valor fijado al inmueble.

No existiendo títulos de propiedad habrá que sustituirlos por los medios supletorios que la Ley determina, no pudiendo exigir otros.

Dado en Espiel a treinta de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso López.—El Secretario, José A. Morales.

**MONTORO**

Núm. 1.872

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que el final se reseñará, sustraída en la noche del diez y siete del actual, de la finca Isla de Mayorca, de este término, al vecino de Villafraanca don Francisco Palomares Luque; cuyo removiente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cincuenta y cinco del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y tres de

Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, P. S., Pedro Criado.

**Señas de la caballería**

Una mula de dos años, castaña oscura, raza española, hierro particular en la cadera derecha y el de «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la izquierda, raya de mulo, cebrada y conoce por «Sorrana».

**POZOBLANCO**

Núm. 1.969

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una manta de lana con listas negras, una sábana blanca de musolina, un cobertor de bayeta blanca, un porrón de lata con medio jarro de aceite, un kilo de morcilla y medio de bacalao y una baraja vieja de cartas, sustraídas de una casilla al sitio La Romera, término de Villanueva del Duque, del once al catorce del actual y propios de José Aragón; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

**CORDOBA**

Núm. 1.770

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Manuel López Paralta, de esta vecindad, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo llamado Juan Castillo, de unos cuarenta años de edad, soltero, natural de Baza, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. D. Rafael Fonseca.

**DON BENITO**

Núm. 1.764

**Cédula de citación**

Por el Tribunal municipal de esta ciudad, se ha acordado en resolución de este día, en el juicio verbal de faltas mandado celebrar por la superioridad contra José Gallego González, jornalero, de veinte y tres años, soltero, y vecino de Paeblonuevo del Terrible, con domicilio en la calle Grillo número ochenta y dos, por injurias a virtud del artículo titulado «Para la bandera Roja» que se publicó en el número correspondiente al dos de Octubre de mil novecientos veinte, citar al referido José Ga-

llego González, para que comparezca ante este Juzgado el día doce de Mayo próximo a las once, sito en la Plaza de la Constitución número uno, con la prueba que tenga a celebrar el referido juicio, bajo las prevenciones de ley, pudiendo además utilizar el derecho que le reconoce el artículo novecientos setenta de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Y para la citación de José Gallego González, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Don Benito a trece de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Constantino Sánchez Miranda.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 1.883

Don Alfonso Rodríguez Druguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al autor o autores que en la madrugada del día diez del actual, robaron del quinto denominado «Caballo», término municipal de Belalcázar, veinte y cinco ovejas, entre tres y cuatro años de edad, las que se encontraban encerradas en una red o apartadero de dicha finca; para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y para que por los agentes de la policía judicial se proceda a su captura, detención y presentación a este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

**LOBA DEL RIO**

Núm. 1.857

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye por hurto de una poltra a Dolores González Cabello se cita a unos gitanos que la mañana del día primero de Agosto último conducían dicha caballería y la abandonaron en el término de Fuente Obejuna para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Rio veinte de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Licenciado, José Maldonado.

**MONTILLA**

Núm. 1.876

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita al que dijo llamarse Juan Acosta Martín, y ser vecino de Gabilagonel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y contestar a los cargos que le resultan en el expediente juicio de faltas que se sigue contra el mismo por causas de no sesenta cabezas ganado ca-

brío de su propiedad en sembrado de trigo de don Joaquín Jiménez del Rosal vecino de La Rambla al sitio Cantarranas, de este término; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montilla a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García.

## Administración de Justicia

*Citaciones y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.974

ROMERO ADAN Antonio, natural de Acaudete, de veinte y ocho años, hijo de la Excelentísima señora Marquesa de Fuente del Moral, de comitido últimamente en Acaudete, de oficio consta, procesado en causa número cuarenta y siete, del año de mil novecientos veinte y uno, por falsedad y estafas comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Beas de bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para ser constituido en prisión.

Núm. 1.962

SERRANO SANTOS, Eleuterio, de veinte y ocho años de edad, casado, minero, hijo de Bartolomé y de María Domínguez, natural y vecino de Pozoblanco, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo a fin de constituirse en prisión por tenerla decretada sin fianza la Audiencia provincial de Ciudad Real en la causa que le sigue sobre hurto con el número de 1921; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 1.864

SILVA VAZQUEZ José de cincuenta años de edad, casado y natural de Badajoz, vecino de Hinojosa del Duque profesión esquilador comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre robo de cerdos con el número cinco de mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.